

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DIECINUEVE (19) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
SANTIAGO DE CALI - VALLE DEL CAUCA

Santiago de Cali, martes, 13 de julio de 2021

Radicación:	76001-33-33-019-2021-00042-00
Medio de control:	Nulidad simple
Demandante:	Yobany López Quintero
Demandado:	Distrito de Santiago de Cali

Al entrar a estudiar la medida cautelar, encuentra el Suscrito que se encuentra impedido para conocer del asunto de la referencia.

El numeral 1º del artículo 141 del Código General del Proceso, con relación a los impedimentos y recusaciones expresamente dice:

“ ...

1. Tener el juez, su cónyuge, compañero permanente o alguno de sus parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad, o civil o segundo de afinidad, interés directo o indirecto en el Proceso”

Dentro de este proceso, el demandante Yobany López Quintero, demanda al Distrito de Santiago de Cali, con el fin de obtener la nulidad de la Resolución No. 4113.0.21.0.01739 de 18 de marzo de 2020 **“POR LA CUAL SE AJUSTA EL CALENDARIO ESCOLAR 2020 PARA LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DE EDUCACIÓN FORMAL REGULAR Y DE ADULTOS DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI POR MOTIVO DE ESTADO DE EMERGENCIA SANITARIA NACIONAL”** modificando las semanas de trabajo y vacaciones.

Alega la parte demandante que el acto censurado va en contra de los Decretos 1850 de 2002, 1075 de 2015 y 2277 de 1979, artículos 13, 24, 53 inciso segundo y 215 de la Carta Magna.

En el caso que hoy ocupa la atención del Despacho, es de advertir que me asiste un interés indirecto en las resultas de este proceso, propuesto por el accionante, configurándose de esta forma la causal contenida en el inciso 1º del artículo 141 del Código General del Proceso, dado que el litigio gira en torno al derecho de vacaciones de los docentes del Distrito de Santiago de Cali y el suscrito es sobrino de la Señora Elsy Trujillo Tobar, quien se identifica con C.C. 31. 881.068 y se encuentra adscrita a la Institución Educativa Técnica de Comercio Simón Rodríguez, por lo que estimo que me encuentro impedido para conocer del asunto, puesto que la decisión recae sobre un aspecto que afecta directamente a mi tía.

En este orden de ideas y de conformidad con lo establecido en el numeral 2º del artículo 131 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, remito el presente expediente al Juzgado Veinte Administrativo de Cali para lo de su competencia.

Dirección: Avda 6ª A N° 28 N – 23, Piso 5, Oficina 501, Edificio Goya, Santiago de Cali – Valle del Cauca
Teléfono: 8839665. Email: adm19cali@cendoj.ramajudicial.gov.co
Radicación de memoriales: of02admcali@cendoj.ramajudicial.gov.co
Radicación demandas: repartoadtivoscali@cendoj.ramajudicial.gov.co
Publicaciones electrónicas: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-19-administrativo-de-cali>
Consulta Procesos: <https://consultaprocesos.ramajudicial.gov.co/procesos/bienvenida>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DIECINUEVE (19) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
SANTIAGO DE CALI - VALLE DEL CAUCA

Por lo expuesto, el Juzgado Diecinueve Administrativo Oral del Circuito de Cali:

RESUELVE:

PRIMERO. DECLÁRASE IMPEDIDO el Suscrito Juez Diecinueve Administrativo del Circuito de Cali, para conocer de este asunto.

SEGUNDO. REMÍTANSE estas diligencias al Juez Veinte Administrativo del Circuito de Cali de conformidad con lo establecido en el numeral 2º del artículo 131 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

TERCERO. COMUNÍQUESE lo dispuesto en esta providencia a la demandante por el medio más expedito, así como también a la Oficina de Reparto de los Juzgados Administrativos de esta ciudad, para lo de su competencia.

Estado electrónico No. 47, por el cual se notifica a las partes el auto que antecede.

Distrito Santiago de Cali, 14 de julio de 2021.

Firmado Por:

ROGERS AREHAM ARIAS TRUJILLO
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 019 ADMINISTRATIVO DE CALI

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **56d40b5ea032b4e2227f8c8086c1100cba2c106e119179d36aa41d800204ed87**
Documento generado en 13/07/2021 01:54:14 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Dirección: Avda 6ª A N° 28 N – 23, Piso 5, Oficina 501, Edificio Goya, Santiago de Cali – Valle del Cauca
Teléfono: 8839665. Email: adm19cali@cendoj.ramajudicial.gov.co
Radicación de memoriales: of02admcali@cendoj.ramajudicial.gov.co
Radicación demandas: repartoadtivoscali@cendoj.ramajudicial.gov.co
Publicaciones electrónicas: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-19-administrativo-de-cali>
Consulta Procesos: <https://consultaprocesos.ramajudicial.gov.co/procesos/bienvenida>